



RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: TEEA-RAP-008/2020.

DENUNCIANTE: C. Edilberto Alejandro Adán Ahedo.

DENUNCIADO: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

El Secretario de Estudio, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos con:

- a) El oficio TEEA-OP-071/2021 de la oficial de partes de este Tribunal.
- b) El oficio número **SM-SGA-OA-133/2021**, de fecha diez de febrero del año en curso, suscrito por la Actuaría de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por el que remite el expediente TEEA-RAP-008/2020.
- c) El estado procesal que guarda el presente recurso.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20 y 32 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. **SE ACUERDA:**

I. Se recibe expediente. Se tiene al oficial de partes de este Tribunal, remitiendo el oficio SM-SGA-OA-133/2021, de la Actuaría de la Sala Regional Monterrey, por el que devuelve el expediente TEEA-RAP-008/2020, el cual fue remitido a esa instancia con motivo de la substanciación del juicio electoral promovido por la parte promovente.

II. Se ordena archivo. En tales condiciones y, al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido, remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este tribunal para su custodia y archivo.

Glóse al expediente correspondiente y vuelvan los autos al archivo.



NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado, Héctor Salvador Hernández Gallegos en presencia del Secretario de Estudio, Daniel Omar Gutiérrez Ruvalcaba, quien da fe.

**HÉCTOR SALVADOR
HÉRNANDEZ GALLEGOS**

**DANIEL OMAR
GUTIÉRREZ RUVALCABA**

MAGISTRADO

SECRETARIO DE ESTUDIO